

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C. 11 OCT 2022

**Proceso Verbal**  
**Radicado: No. 1100131030032022002850**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, asevere bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónica de los demandados corresponde a la utilizada por la persona a notificar, además informar, la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.

2. ALLEGUE certificado de existencia y representación legal o prueba de la existencia y representación legal de la demandada UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, debidamente actualizado, esto es, con una antelación no mayor a un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 y 85 del C.G.P.

3. APROPIE en acápite separado el correspondiente JURAMENTO ESTIMATORIO, discriminando cada uno de los conceptos, en que fundamenta las pretensiones de condena o pago de frutos civiles, naturales, y perjuicios morales, respecto de cada uno de los rubros reclamados en la demanda totalizando los mismos y precisando su procedencia de forma detallada y concreta, conforme lo prevé el artículo 206 del C.G del P. según reclama, pues deprecia el valor de \$ 712.000.000, que incluye el valor pagado reclamado por concepto de capital en la pretensión No. 4 y reclama además intereses sobre esa suma sin especificarlos.

Sumatoria que permitirá, dada la naturaleza del asunto, y acorde con lo normado en el numeral primero del artículo 26 del C.G. del P. establecer la cuantía del proceso, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la demanda.

4. ACREDITE que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por  
anotación en Estado No. 82 hoy  
12 OCT 2022  
ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS  
SECRETARIO